



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
22 de julio de 2020

DETEREL 131/2020

A la : Comisión Permanente de **Cultura**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**.
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**.
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que reconoce al músico vegano
Ramón Andrés García Sánchez.

Ref. : **Of. No.00002704, Exp. 01326-2020-SLO-SE**, de fecha 18/05/20

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto reconocer señor **Ramón Andrés García Sánchez**, por gran trayectoria artística.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Euclides Rafael Sánchez Tavárez**, Senador de la República por la provincia La Vega.

Facultad Constitucional.

El proyecto de resolución cumple con lo establecido en el artículo 93 de la Constitución en su literal. n) **Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.**

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución Dominicana del 13 de junio del año 2015.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la Republica.

Impacto de Vigencia.

Reconocer al señor **Ramón Andrés García Sánchez**, quien ha tenido una extensa carrera en el ejercicio de su profesión artística, como ejecutante de la trompeta, organizador de orquestas y docente durante 18 años en el Instituto de Arte y Cultura (ICA), en Santiago de los Caballeros, también fue Presidente en cinco ocasiones de la Asociación Nacional de Músicos, Cantantes, Bailarines, Locutores y Actores de la Republica Dominicana (AMUCABA).

Por lo tanto entendemos que es factible esta iniciativa.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto a los indicados aspectos, hemos observado lo siguiente:

1. En cuanto al **título** de la resolución la técnica legislativa recomienda que solamente se escriba con mayúscula inicial todos los elementos significativos del título por lo que les recomendamos la siguiente redacción:

Resolución de reconocimiento al señor Aníbal de Peña, por sus valiosos aportes en el ámbito artístico dominicano.

2. Los mismos lineamientos para la redacción del título, se aplican para los **considerandos** y **las vistas**, los mismos se redactaran en mayúscula solamente la letra inicial de los mismos, por lo cual les sugerimos la siguiente redacción:

"Considerando primero... Considerando segundo..."

3. Por regla de compromiso institucional, se recomienda el uso de un considerando de cierre, que indique el compromiso de los poderes del Estado, ver redacción:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

"Considerando séptimo: Que es deber del Estado dominicano reconocer y promover aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmitiendo valores auténtico y sirviendo de ejemplo para el fortalecimiento de la presente y futura generaciones".

4. En cuanto a **Los VISTOS** son textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley, los vistos no constituyen meras menciones de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma permiten conocer la coherencia con el sistema jurídico, en ese mismo tenor señalamos que la Constitución de la República debe presentarse solamente con la mención siguiente: Vista La Constitución de la República. Dado que solo existe una Constitución Vigente, no es necesario que se haga mención la fecha de su proclamación, ver redacción:

"VISTA: La Constitución de la República"

5. En cuanto a la parte dispositiva de la presente resolución de reconocimiento, las estructuras establecidas por los manuales de técnica legislativa y adoptadas por el Senado, es **RECONOCER, DISPONER y DESIGNAR**, por lo que para estar acorde con lo establecido por los mismos sugerimos adecuar la parte dispositiva, ver redacción:

PRIMERO: Reconocer al señor **Ramón Andrés García Sánchez**, por su consagrada carrera artística durante 70 años, puesta al servicio de los más sanos y excelsos valores artísticos, el fomento de la cultura dominicana y nuestro folclor, vocación de servicio social y el sano entretenimiento.

SEGUNDO: ORDENAR, que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada al señor **Ramón Andrés García Sánchez**.

TERCERO: DESIGNAR, una comisión de senadores y senadoras, para que hagan formal entrega del presente pergamino de reconocimiento, en la fecha y lugar que determine la Presidencia del Senado.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se aboque a su estudio pudiendo observar los elementos antes indicados.

Welnel D. Feliz F.
Director.